

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	812607,03
FECHA DE VTO.:	1-11-2024
OBLIGACION N°:	2596391
N°3	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO:	

CONVENIO ESPECÍFICO

INTERVINIENTES:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO

EN JUSTICIA Y PAZ (FUNDAPAZ)

--- Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, CUIT N° 30-71485034-9, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. SERGIO DARÍO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EN JUSTICIA Y PAZ, CUIT N° 30-55748816-9, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dn. GABRIEL SEGHEZZO, con domicilio en calle Coronel Manuel Di Pascuo N° 2936 del Barrio Grand Bourg de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA FUNDACIÓN", y conjuntamente denominados "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 04 de marzo de 2.022 y aprobado mediante Resolución N° 33/22 del Ministerio de Infraestructura, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----



PRIMERA: OBJETO: "EL MINISTERIO", quien será el encargado, a través de la Secretaría de Obras Públicas, de la fiscalización, control, medición, supervisión y formalización del presente encomienda a "LA FUNDACIÓN", y ésta acepta la ejecución de la obra "ACCESO AL AGUA PARA CONSUMO Y PRODUCCIÓN – LOS BLANCOS Y EL OCULTAR – RIVADAVIA BANDA NORTE Y RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", conforme al detalle las Condiciones Particulares del Convenio y de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente N° 386 – 115.543/2.023 – 0 y agregados, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio. Para el cumplimiento de su objetivo "LA FUNDACIÓN" proveerá los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.-----

4

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO: La ejecución de la obra contratada se efectuará mediante la Modalidad de Ajuste Alzado, obligándose "LA FUNDACIÓN" a su realización por la suma de \$ 136.542.672,92 (pesos ciento treinta y seis millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y dos con 92/100) IVA incluido.-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de las Condiciones Particulares del Convenio y serán abonados por "EL MINISTERIO" a "LA FUNDACIÓN" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de la Secretaría de Obras Públicas de la ejecución de los trabajos comprendidos en el presente convenio.-----

"LAS PARTES" acuerdan la entrega a "LA FUNDACIÓN" de un anticipo de obra del 30 % (treinta por ciento) del monto del presente convenio, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA FUNDACIÓN" deberá presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 90 (noventa) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA FUNDACIÓN" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA FUNDACIÓN" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación.-----

QUINTA: COMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de las condiciones particulares del convenio, planos y/o planillas de proyecto o cualquier otra documentación técnica del legajo de obra, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA FUNDACIÓN" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Dirección de Obras Municipales correspondiente a la Secretaría de Obras Publicas y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta esta última; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Obras Públicas para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones; 5) Rendir cuenta documentada a "EL MINISTERIO" según éste lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "EL MINISTERIO" y en forma previa a su ejecución.-----

SÉPTIMA: SEGUROS: "LA FUNDACIÓN" presentará a "EL MINISTERIO" constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

OCTAVA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del 5 % (cinco por ciento) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA FUNDACIÓN", el monto acumulado será reembolsado a "LA FUNDACIÓN" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA FUNDACIÓN" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del artículo 1.273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA FUNDACIÓN" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----



DÉCIMA: En el caso de que "LA FUNDACIÓN" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA SECRETARIA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.-----

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente convenio (salvo la circunstancia de incumplimiento de la Cláusula Décima Primera), y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta – Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tales efectos, "EL MINISTERIO" en Avda. Los Incas s/nº – Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad y "LA FUNDACIÓN" en calle Coronel Manuel Di Pascuo N° 2936 del Barrio Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "LA FUNDACIÓN" asume la obligación de abonar la alícuota proporcional que le compete correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, Nacionales o Provinciales, originados con motivo de este Convenio y conforme a las disposiciones en la materia.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro-----




Ing. SERGIO CAMACHO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


FUNDAPAZ
GABRIEL SEGHEZZO
Coord. Estrat. y Rel. Int.

